



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INTERES REGIONAL
CON ASIGNACIÓN DIRECTA**

MARZO 2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTROL DE DIFUSIÓN

DISTRIBUCIÓN: Personas que componen el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

RESPONSABLES:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Ema Albanez Aróstica Jefa División de Desarrollo Social y Humano	Rocio Diaz Gómez Administrador Regional	Miguel Vargas Correa Gobernador Regional de Atacama

RESPONSABLE DE APLICACIÓN	Jefatura División de Desarrollo Social y Humano
RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO	Personas que componen el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

CONTENIDO

I. OBJETO Y ALCANCE

II. DEFINICIONES

III. MARCO NORMATIVO

IV. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

V. EJECUTORES

VI. INHABILIDADES

VII. PROCEDIMIENTO

- INGRESO
- ADMISIBILIDAD
- EVALUACIÓN
- PRIORIZACIÓN
- CORE

VIII. FINANCIAMIENTO

- GARANTIA
- TRANSFERENCIA
- SEGUIMIENTO Y RENDICION

IX. ANEXOS

- CARATULA DE PRESENTACION
- FORMULARIO

I. OBJETO Y ALCANCE

La asignación directa constituye un mecanismo excepcional de financiamiento, aplicable hasta por un 10% de los recursos del Concurso de Vinculación con las Comunidades, 8%, previo acuerdo del Consejo Regional, destinado exclusivamente a iniciativas que califiquen fundadamente como emblemáticas, excepcionales o emergentes, cuando no resulte procedente el mecanismo concursal.

Las iniciativas financiadas por esta vía deberán contribuir de manera directa, verificable y coherente al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en la Estrategia Regional de Desarrollo (ERDA) y en el Programa de Gobierno del Gobernador Regional de Atacama.

II. DEFINICIONES

Para efectos de este Manual, se entenderá por:

Asignación Directa: Mecanismo excepcional de financiamiento sin concurso público, autorizado por la Ley de Presupuesto vigente

Casos Emblemáticos: Iniciativas de alta relevancia regional o nacional que fortalecen la identidad, cohesión social o proyección estratégica del territorio.

Casos Excepcionales: Hechos únicos, no recurrentes, de alto impacto regional, cuya naturaleza impide su sujeción a un proceso concursal.

Casos Emergentes: Situaciones sobrevinientes, imprevisibles y urgentes, ocurridas con posterioridad al cierre del ejercicio anterior, que requieren una respuesta inmediata del Gobierno Regional

III. MARCO NORMATIVO.

El presente Manual se sustenta en las siguientes normativas y disposiciones;

- a. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- b. Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
- c. Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d. Ley N° 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- e. Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la estableciendo expresamente los derechos y obligaciones de las partes, los mecanismos de control, plazos de ejecución, rendición y causales de término anticipado.
- f. Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.
- g. Las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- h. Resolución Exenta DIPRES N° 72, de fecha 28 de enero de 2025
- i. Resolución N° 30 de 2015 o sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas, Las organizaciones beneficiarias deberán rendir cuenta documentada de los recursos transferidos, quedando sujeta al control financiero y administrativo del Gobierno Regional de Atacama
- i. Ley N°21.643 Ley Karin y Protección de Derechos. Las organizaciones adjudicatarias deberán acreditar contar con protocolo interno de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, En caso de menores de edad, deberán acreditar medidas de

protección y mecanismos de denuncia, Cualquier denuncia fundada podrá dar lugar a término anticipado del convenio.

Las disposiciones de este Manual son obligatorias y vinculantes para todas las unidades del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, las instituciones ejecutoras y los órganos que intervienen en el proceso de asignación directa.

IV. LINEAS FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.

a) **Carácter Social**

- ✓ Iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población regional, especialmente de grupos prioritarios, infancia, adolescencia, personas con discapacidad, comunidades indígenas, personas en situación de calle, migrantes y área de la educación, salud y medioambiente.

b) **Carácter Deportivo de Interés Regional**

- ✓ Iniciativas deportivas que se desarrollen en más de una comuna y/o generen impacto regional, tales como eventos deportivos intercomunales, provinciales, nacionales o internacionales; apoyo a deportistas destacados; y programas de formación deportiva de alcance regional.

c) **Carácter Cultural de Interés Regional**

- ✓ Iniciativas culturales de alcance intercomunal o regional, que promuevan la creación artística, la puesta en valor del patrimonio cultural tangible e intangible, la formación cultural y la proyección de artistas regionales e internacional.

d) **Carácter de Seguridad Ciudadana**

- ✓ Iniciativas orientadas a la prevención del delito, violencia intrafamiliar, disminución de la victimización y fortalecimiento de la participación y corresponsabilidad social, en coherencia con los planes regionales y comunales de seguridad pública.

V. DE LOS EJECUTORES DE INICIATIVAS.

Podrán presentar iniciativas mediante el mecanismo de asignación directa las instituciones privadas sin fines de lucro y personas naturales, que cumplan íntegramente con los requisitos establecidos en el presente Manual y con la normativa vigente, debiendo acreditar, a lo menos, lo siguiente:

Instituciones Privadas sin fines de lucro

- a) No tener inhabilidades ni restricciones , según lo que señalado en el punto VI del presente Manual.
- c) Antigüedad mínima de dos (2) años, acreditada mediante certificado de vigencia.
- d) Contar con directiva vigente al momento de la presentación de la solicitud de financiamiento.
- e) Tener dentro de su objeto y competencias estatutarias la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objetivo de la iniciativa presentada a financiamiento.
- f) Habilitación legal para celebrar convenios con órganos de la Administración del Estado

h) Que la iniciativa califique fundadamente como emblemática, excepcional o emergente.

Personas Naturales

a) No tener inhabilidades ni restricciones, según lo que señalado en el punto VI del presente Manual.

b) Tener experiencia y competencia demostrable en el Area de Deporte o Cultura con resultados y logros del área correspondiente

VI. DE LAS INHABILIDADES Y RESTRICCIONES

6.1. Inhabilidades

No podrán participar en el procedimiento de asignación directa aquellas organizaciones que, a la fecha de ingreso de la iniciativa al Gobierno Regional de Atacama, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, las que constituirán causales de inhabilidad administrativa:

Instituciones Privadas sin fines de lucro

- a) Mantener proyectos inconclusos, rendiciones de cuentas pendientes, reintegros no efectuados u otras obligaciones incumplidas derivadas de convenios o transferencias de recursos otorgadas por el Gobierno Regional de Atacama, tanto la Institución privada sin fines de lucro como la Directiva de dicha Institución.
- b) Haber sido objeto de término anticipado de uno o más convenios celebrados con el Gobierno Regional de Atacama, dentro de los dos (2) años anteriores al ingreso de la iniciativa, cuando dicho término haya sido imputable a la institución solicitante.
- c) Contar, entre sus directores, integrantes de la directiva, coordinadores o cargos de similar naturaleza, con personas que se desempeñen como autoridades, funcionarios o prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional de Atacama, cualquiera sea la calidad jurídica bajo la cual presten dichos servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Dirección de Presupuestos aplicable a la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.
- d) Encontrarse afectas a situaciones de conflicto de interés, real o potencial, en los términos establecidos en la Resolución Exenta General N° 040, de 13 de enero de 2023, respecto de los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama que intervengan en cualquiera de las etapas del procedimiento de asignación directa, esto es, admisibilidad, evaluación, priorización, aprobación, transferencia de recursos, seguimiento o control.

Inhabilidades para personas naturales

Acceder a financiamiento mediante el mecanismo de Asignación directa las personas naturales que, a la fecha de presentación de la solicitud o en cualquier etapa de los procesos, se encuentren afectas a alguna de las siguientes inhabilidades legales:

- a) Mantener situaciones pendientes de rendición, reintegro u otras obligaciones derivadas de subvenciones otorgadas por el Gobierno Regional de Atacama. Tanto como persona natural como a través de alguna organización patrocinadora de la cual haya recibido beneficios económicos.
- b) Estar incorporadas en el Registro nacional de Deudores de pensiones de alimento conforme a la normativa vigente.
- c) Mantener inhabilidad para trabajar con menores de edad, de acuerdo con los registros y disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener inhabilidades para trabajar con personas adultas mayores, conforme a la normativa vigente.

Las causales de inhabilidad deberán interpretarse y aplicarse de manera restrictiva y objetiva, conforme a los principios de juridicidad, probidad administrativa, transparencia y prevención de conflictos de interés.

La responsabilidad de acreditar e cumplimiento de estas condiciones recaerá exclusivamente en la persona solicitante, sin perjuicio de las facultades de verificación que correspondan al Gobierno Regional

6.3. Restricciones

Sin perjuicio de las inhabilidades señaladas en el numeral precedente, el otorgamiento de recursos mediante el mecanismo de asignación directa se sujetará a las siguientes restricciones:

a) No podrán adjudicarse asignaciones directas a personas jurídicas o naturales que se encuentren relacionadas con el Gobernador Regional, los Consejeros Regionales o los directivos del Gobierno Regional de Atacama, en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente o en la normativa que la reemplace o resulte aplicable en el respectivo ejercicio presupuestario.

Para estos efectos, se entenderá que existe relación, a lo menos, en los siguientes casos:

1. Cuando exista vínculo de cónyuge, conviviente civil, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o hijo o hija en común, con los miembros del directorio, ejecutivos o administradores principales de la institución privada que se pretenda beneficiar.
2. Cuando las personas señaladas hayan trabajado, prestado servicios —remunerados o no— o desempeñado labores directivas en la institución privada que se pretenda beneficiar, dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores, contados desde la fecha en que asumieron el cargo público que desempeñan.
3. Cuando dichas personas hayan emitido opinión, por cualquier medio, respecto de un procedimiento concursal en curso cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

b) No podrán financiarse iniciativas que contemplen la contratación, a cualquier título, de personas naturales o proveedores que:

1. Formen parte del directorio, directiva u órgano equivalente de la institución que presenta la iniciativa.
2. Sean parientes o mantengan vínculos de dependencia, subordinación o relación directa con la directiva o con la institución ejecutora, cuando dicha relación pueda afectar los principios de probidad administrativa, transparencia o ausencia de conflicto de interés.

Finalmente, las instituciones o personas beneficiarias no podrán recibir más de una asignación directa durante el respectivo ejercicio presupuestario, salvo que exista disposición expresa en contrario establecida en la normativa vigente.

c) Queda prohibido otorgar un nuevo financiamiento directo a una persona natural (artista o deportista) por más de dos años consecutivos, independientemente de si la solicitud se presentó a través de la organización original o de una nueva, y cualquiera sea la categoría del caso (emblemático, excepcional o emergente)

VII. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de invitación y difusión para las instituciones privadas sin fines de lucro, interesadas en presentar iniciativas mediante asignación directa se realizará a través del sitio web institucional del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), donde se informarán los plazos y condiciones de presentación.

7.1 INGRESO

Las instituciones privadas sin fines de lucro y personas naturales que soliciten recursos mediante asignación directa deberán ingresar un oficio conductor a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama, ubicada en Los Carrera N° 645, comuna de Copiapó, dirigido al Gobernador Regional.

El oficio deberá indicar claramente el nombre de la iniciativa, el monto solicitado y el objetivo de la actividad, debiendo adjuntarse la totalidad de los antecedentes exigidos en el presente Manual.

La Oficina de Partes remitirá la solicitud a la **División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH)**, cuya jefatura derivará los antecedentes a la Comisión Técnica para la revisión de admisibilidad **administrativa y financiera**.

En caso de detectarse observaciones subsanables, estas serán notificadas a la institución solicitante, otorgándose un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su corrección. La no subsanación dentro del plazo o la existencia de observaciones insubsanables será causal de inadmisibilidad, lo que será informado formalmente a la entidad solicitante.

Las iniciativas que cumplan con los requisitos de admisibilidad Administrativa y resulten susceptibles de priorización serán incorporadas al proceso de evaluación técnica y posterior priorización del Gobernador Regional.

7.1.1 Fundamentación

La utilización del mecanismo de asignación directa tendrá carácter **estrictamente excepcional** y deberá estar **debidamente fundada**.

Toda iniciativa presentada por esta vía deberá contar con un Informe Fundado de Asignación Directa, el cual será revisado por la Comisión Técnica del Gobierno Regional, el cual revisará que cumpla, a lo menos con:

- a) Identificación expresa de la causal habilitante (emblemática, excepcional o emergente).
- b) Justificación circunstanciada de la improcedencia del mecanismo concursal.
- c) Coherencia explícita y verificable con la Glosa 07 de la Ley de Presupuestos 2026, con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERDA) y con el Programa de Gobierno del Gobernador Regional, indicando el eje, lineamiento o compromiso específico al que contribuye.
- d) Identificación del ejecutor propuesto y fundamentación de su idoneidad técnica y experiencia.

La ausencia de este informe, o su fundamentación insuficiente, será causal de inadmisibilidad inmediata de la iniciativa.

7.1.2 Antecedentes Obligatorios

Las instituciones privadas sin fines de lucro, deberán acompañar, al momento del ingreso de la iniciativa, los siguientes antecedentes obligatorios, cuya omisión será causal de inadmisibilidad:

1. **Carátula de presentación** de la iniciativa que postula a financiamiento, conforme al formato establecido en el Anexo N° 1.
2. **Formulario de postulación** correspondiente al año presupuestario vigente y a la tipología de actividad a desarrollar mediante la iniciativa, de acuerdo con el formato señalado en el Anexo N° 2.
3. **Certificado de inscripción** en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación.

4. **Currículum institucional** de la entidad privada sin fines de lucro y **currículum del personal a contratar**, con antecedentes pertinentes y directamente relacionados con el objeto de la iniciativa presentada.
5. **Copia actualizada de los estatutos** de la institución, que acredite directiva vigente y objeto social o giro concordante con la iniciativa postulada.
6. **Copia del RUT** de la entidad privada sin fines de lucro, debidamente validado ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
7. **Acreditación de iniciación de actividades**, cuando corresponda, indicando los respectivos códigos de actividad económica asociados a la ejecución de la iniciativa.
8. **Estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios** que respalden la capacidad financiera de la institución, tales como balance general, estado de resultados y patrimonio, los que deberán acreditarse mediante certificados emitidos por el Servicio de Impuestos Internos, la última declaración de renta u otros instrumentos equivalentes.
9. En el caso de instituciones privadas, receptoras de transferencias por un monto superior a **dos mil (2.000) UTM**, estas deberán mantener publicados en su sitio electrónico institucional los estados financieros, balances y memoria anual de actividades, conforme a la normativa vigente.
10. **Cotizaciones de respaldo**: presentar, a lo menos, dos (2) cotizaciones detalladas para el ítem de operación y tres (3) cotizaciones para el ítem de inversión, por cada bien o servicio a adquirir cuyo valor unitario supere las tres (3) UTM.
11. **Declaración Jurada Simple de Probidad y Conflicto de Interés**, conforme al formato del Anexo N° 3.
12. **Declaración Jurada Simple de Inhabilidad Institucional**, conforme al formato del Anexo N° 4.
13. **Declaración Jurada Simple de Inhabilidad del Equipo de Trabajo**, conforme al formato del Anexo N° 5.

Las personas naturales, deberán acompañar, al momento del ingreso de la iniciativa, los siguientes antecedentes obligatorios, cuya omisión será causal de inadmisibilidad:

1. Carátula de presentación de la iniciativa que postula a financiamiento, conforme al formato establecido en el Anexo N° 1.

2. Formulario de postulación correspondiente al año presupuestario vigente y a la tipología de actividad a desarrollar mediante la iniciativa, de acuerdo con el formato señalado en el Anexo N° 2.

3. Declaración Jurada ante notario, de la persona natural postulante (artista o deportista) o, en caso de ser menor de edad, por su tutor legal, mediante la cual declara:

- ✓ Que el o los ítems postulados se presentan en carácter de exclusivo ante el Gobierno Regional de Atacama y, en consecuencia, no podrán ser presentados ni financiados por otro organismo del Estado.
- ✓ Que todos los antecedentes, declaraciones y documentos presentados son fidedignos, completos y veraces, asumiendo la responsabilidad administrativa y legal que corresponda en caso de falsedad.
- ✓ Que no se encuentre afecto a inhabilidades o incompatibilidades para recibir recursos públicos.
- ✓ Que conoce y acepta íntegramente el instructivo, las bases y la normativa de este medio de financiamiento

4. Fotocopia de Cedula de identidad por ambos lados de la persona natural postulante.

En caso de ser menor de edad:

- Certificado de nacimiento de la persona natural postulante.
- Fotocopia de cedula de identidad de tutor legal.

5. Antecedentes Financieros

Certificado de cuenta vigente, a nombre de la persona natural postulante o del tutor legal en caso de ser menor de edad.

- Se aceptará cualquier tipo de cuenta bancaria.
- La vigencia deberá acreditarse mediante certificado bancario, cartolas de movimiento o detalle de cuenta, con una emisión o movimiento no superior a 30 días corridos, previos a la postulación.

6. Cotizaciones de respaldo: presentar, a lo menos, dos (2) cotizaciones detalladas para el ítem de operación y tres (3) cotizaciones para el ítem de inversión, por cada bien o servicio a adquirir cuyo valor unitario supere las tres (3) UTM.

7. Declaración Jurada Simple de Probidad y Conflicto de Interés, conforme al formato del Anexo N° 3.

8. Declaración Jurada Simple de Inhabilidad Institucional, conforme al formato del Anexo N° 4

9. Declaración Jurada Simple de Inhabilidad del Equipo de Trabajo, conforme al formato del Anexo N° 5.

7.2 COMISION TECNICA

7.2.1 Comisión Técnica

Tratándose del mecanismo de asignación directa y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, se constituirá una **Comisión Técnica**, encargada de verificar la admisibilidad administrativa y financiera, así como de efectuar la evaluación técnica de las iniciativas presentadas por esta vía.

La Comisión Técnica estará constituida por funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología o naturaleza de actividad que se someta a revisión.

La Comisión estará compuesta por un número mínimo de tres (3) y máximo de seis (6) profesionales, lo que se determinará en función de la cantidad y complejidad de las iniciativas sometidas a revisión. Sus integrantes deberán pertenecer a la División de Desarrollo Social y Humano y/o a las Coordinaciones Territoriales de Huasco y Chañaral. La conformación y convocatoria de la Comisión será dispuesta formalmente por la Jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano. Asimismo, podrán incorporarse funcionarios de otras instituciones públicas, cuando la naturaleza o tipología de la iniciativa así lo requiera, mediante acto administrativo fundado.

7.2.2. Funciones de la Comisión Técnica

Corresponderá a la Comisión Técnica ejercer, de manera objetiva, documentada y fundada, las siguientes funciones:

- a. Verificar la **admisibilidad administrativa y financiera** de las iniciativas presentadas, constatando el cumplimiento íntegro de los antecedentes obligatorios, requisitos habilitantes e inhabilidades establecido en el presente Manual y en la normativa vigente.
- b. Evaluar el **mérito técnico** de las iniciativas que resulten admisibles, considerando la coherencia interna entre diagnóstico, objetivos, actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.

- c. Analizar el **impacto territorial, social e institucional** de las iniciativas, en concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERDA) y el Programa de Gobierno del Gobernador Regional.
- d. Requerir, cuando corresponda, mediante correo electrónico u otro medio fehaciente, la presentación de antecedentes faltantes o complementarios, así como aclaraciones o ajustes de carácter técnico respecto de la iniciativa presentada. El plazo para responder dichos requerimientos no podrá exceder de dos (5) días hábiles, contados desde la notificación respectiva.

7.2.3. Informe de Admisibilidad y Evaluación

El resultado del proceso de admisibilidad y evaluación deberá constar en un **informe técnico fundado**, debidamente suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica, en el cual se dejará constancia expresa de:

- a) El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
- b) El resultado de la evaluación técnica de la iniciativa.
- c) Las observaciones formuladas, en su caso, y su correspondiente subsanación.

El informe técnico formará parte integrante del expediente administrativo respectivo y no generará, en caso alguno, derecho adquirido para la entidad solicitante.

7.3 ALCANCE Y CRITERIOS DE EVALUACION

La Comisión Técnica será responsable de verificar la admisibilidad administrativa y financiera de las iniciativas presentadas, así como de evaluar su mérito técnico, de conformidad con los criterios establecidos en el presente Manual.

7.3.1. Admisibilidad administrativa y financiera

Corresponderá a la Comisión verificar el cumplimiento íntegro de los antecedentes obligatorios establecidos en el numeral 7.1.2 del presente Manual, así como el cumplimiento de las inhabilidades y de los requisitos específicos asociados a los ítems de gasto, debiendo constatar, a lo menos, lo siguiente:

- a) Que la institución postulante o persona natural postulante presentada no se encuentren afectas a causales de inhabilidad y restricciones, conforme a lo dispuesto en el numeral VI del presente Manual.
- b) Que la iniciativa no contemple gastos no autorizados por la normativa vigente ni por el presente Manual.
- c) Que los gastos propuestos se encuentren debidamente circunscritos a los ítems de gastos financiados establecidos en el numeral VIII del presente Manual.
- d) Que el presupuesto de la iniciativa incorpore obligatoriamente el ítem de difusión dentro del ítem de operación, cuando corresponda.
- e) Que el costo total de la iniciativa se encuentre dentro de los límites y rangos establecidos en el marco presupuestario aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de los antecedentes obligatorios o de los requisitos señalados precedentemente será causal de inadmisibilidad de la iniciativa, debiendo dejarse constancia expresa de ello en el informe técnico respectivo.

7.3.2. Evaluación del mérito técnico

Las iniciativas que resulten admisibles serán sometidas a evaluación técnica por parte de la Comisión, la cual se efectuará conforme a criterios objetivos, predefinidos y verificables establecidos en el presente Manual, considerando, a lo menos, los siguientes:

a) **Experiencia de la entidad postulante** o persona natural postulante:

Experiencia acreditable, expresada en años, de la entidad postulante o persona natural postulante en el ámbito directamente relacionado con la iniciativa presentada.

b) **Definición de la propuesta:**

Grado en que la iniciativa propuesta y sus antecedentes de respaldo dan cuenta de una definición clara, pertinente y consistente de la intervención, así como de su contribución al objetivo que se persigue mediante el mecanismo de asignación directa.

La iniciativa presentada cumple con el mecanismo excepcional de asignación directa, sea para el caso: emblemático, emergente y excepcional, según lo indicado en el punto II del manual de procedimientos.

c) **Coherencia de la iniciativa:**

Relación armónica y consistente entre diagnóstico, identificación del problema, objetivos, componentes, actividades, presupuesto detallado y resultados esperados de la iniciativa.

d) **Impacto:**

Evaluación del impacto territorial, social o institucional que generará la iniciativa, conforme a los indicadores definidos y en concordancia con los objetivos estratégicos regionales ERDA 2024-2034

Informe de evaluación

El resultado del proceso de admisibilidad y evaluación deberá constar en un **informe técnico fundado**, debidamente suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica, el cual formará parte integrante del expediente administrativo y **no generará derecho adquirido alguno para la entidad solicitante**.

7.4. Tabla de criterios y ponderación de Factores:

La evaluación integral de cada programa se expresará según los siguientes criterios de evaluación y ponderación de factores:

CRITERIO	PORCENTAJE
EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD POSTULANTE O PERSONA NATURAL POSTULANTE	20
DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA	35
COHERENCIA	35
IMPACTO	10
TOTAL	100%

Instituciones privadas sin fines de lucro

FACTOR	ATRIBUTOS	CRITERIOS Y PUNTAJE		
EXPERIENCIA DE LA INSTITUCION PRIVADA SIN FINES DE LUCRO 20%	Experiencia de la Entidad Postulante en el área a postular	Mas de 7 años de experiencia	De 3 a 6 años de experiencia	De 1 a 2 años de experiencia
		100	50	25
TOTAL		100	50	25
DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA 35%	La iniciativa realiza un diagnóstico acorde a la propuesta postulada. Cumple con algún mecanismo de asignación directa: emblemático, emergente o excepcional	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Definición de la propuesta indica con claridad en que consiste el problema a resolver.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	Describe causas y efectos de la problemática.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	La iniciativa describe claramente el fin, propósito, componentes y actividades.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Documentación de respaldo como cartas de compromisos, cotizaciones, permisos, entre otros.	Presenta documentación acorde a lo descrito en el proyecto	Documentación no acorde a lo descrito en el proyecto y/o faltan documentos de respaldo	No presenta documentación de respaldo
		10	5	0
	Define indicadores claros, precisos y medibles.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	Describe claramente la población a intervenir: población afectada y población objetivo.	Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple
		10	5	0
	Define resultados esperados	Cumple	Cumple parcialmente	No Cumple
		10	5	0
TOTAL		100	50	0
COHERENCIA 35%	Coherencia entre el diagnostico, descripción, actividades, número de beneficiarios, presupuesto y resultados esperados.	Coherencia entre todos sus componentes .	Coherencia en a lo menos en 3 componentes considerando objetivos y presupuesto .	Iniciativa no es coherente en sus componentes.
		60	30	0
	Las actividades descritas van acordes a los indicadores y medios de verificación	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0

	Gastos acordes al número de beneficiados.	Cumple	Cumple parcialment e	No cumple
		10	5	0
	Cronograma de actividades dentro del plazo establecido.	Cumple	Cumple parcialment e	No cumple
		10	5	0
TOTAL		100	50	0
IMPACTO 10%	Sostenibilidad y proyección: la iniciativa genera capacidades instaladas, bienes o procesos que perduran en la comunidad tras finalizar el financiamiento del GORE	Cumple	Cumple parcialment e	No cumple
		30	15	0
	Enfoque de Inclusión y grupos prioritarios: la iniciativa beneficia directamente a los grupos prioritarios definidos en el carácter social del manual: infancia, discapacidad, adultos mayores o migrantes.	cumple	Cumple parcialment e	No cumple
		30	15	0
	Alineación Estratégica Reforzada (ERDA): Nivel de contribución crítica y verificable a los ejes estratégicos de la estrategia de Regional de Desarrollo 2024-2034	Cumple	Cumple parcialment e	No cumple
		40	20	0
TOTAL		100	50	0

Persona Natural

FACTOR	ATRIBUTOS	CRITERIOS Y PUNTAJE		
EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL POSTULANTE 20%	Experiencia de la persona natural postulante en el área a postular (Trayectoria o logros)	La persona postulante presenta actividad sistemática o logros en los últimos 7 años	La persona postulante presenta actividad sistemática o logros de 3 a 6 años	La persona postulante presenta actividad sistemática o logros de 1 a 2 años
		100	50	25
TOTAL		100	50	25

DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA 35%	La iniciativa realiza un diagnóstico acorde a la propuesta postulada. cumple con algún mecanismo de asignación directa: emblemático, emergente o excepcional	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Definición de la propuesta indica con claridad en que consiste el problema a resolver.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	Describe causas y efectos de la problemática.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	La iniciativa describe claramente el fin, propósito, componentes y actividades.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Documentación de respaldo como cartas de compromisos, cotizaciones, entre otros.	Presenta documentación acorde a lo descrito en el proyecto	Documentación no acorde a lo descrito en el proyecto y/o faltan documentos de respaldo	No presenta documentación de respaldo
		10	5	0
	Define indicadores claros, precisos y medibles.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	Evidencias	Presenta evidencias concretas de actividades o logros realizadas en el curso de su trayectoria.	Se aprecian en la propuesta evidencias de algunas actividades o logros mencionadas.	No presenta evidencias de sus actividades o logros realizadas.
		10	5	0
	Define resultados esperados	Cumple	Cumple parcialmente	No Cumple
		10	5	0
TOTAL		100	50	0
COHERENCIA 35%	Coherencia entre el diagnostico, descripción, actividades, indicadores, presupuesto y resultados esperados	Coherencia entre todos sus componentes.	Coherencia en a lo menos en 3 componentes considerando objetivos y presupuesto.	Iniciativa no es coherente en sus componentes.
		60	30	0
	Las actividades descritas van acordes a los indicadores y medios de verificación	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Gastos acordes a la propuesta de recursos solicitados	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	Cronograma de actividades dentro del plazo establecido.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
TOTAL		100	50	0
IMPACTO 10%	Nivel de Representación y Prestigio: nivel de la competencia o circuito donde participará	Internacional	Nacional	Regional y/o Provincial
		40	15	0
	Vinculación con la Identidad y ERDA: Grado en que la trayectoria del postulante	Incorpora en su propuesta textualmente	Incorpora párcialmente en su	No incluye antecedentes que dan

	fortalece la identidad regional y se alinea con los Ejes de la Estrategia regional de Desarrollo (ERDA)	antecedentes que dan cuenta del impacto proyectado	propuesta antecedentes que dan cuenta del impacto proyectado	cuenta del impacto proyectado
		30	15	0
	Impacto territorial, estratégico o institucional, alineado a ERDA	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		30	20	0
TOTAL		100	50	0

7.4. PRIORIZACIÓN DEL GOBERNADOR REGIONAL

La priorización de iniciativas susceptibles de financiamiento mediante asignación directa corresponderá exclusivamente al **Gobernador Regional**, quien deberá ejercer dicha atribución mediante **acto administrativo**.

La priorización considerará, a lo menos, los siguientes criterios objetivos:

- a) Urgencia y oportunidad de la iniciativa.
- b) Coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERDA) y con el Programa de Gobierno del Gobernador Regional, identificando el objetivo estratégico o compromiso al que se vincula.
- c) Disponibilidad presupuestaria efectiva.

El acto administrativo de priorización deberá incorporarse íntegramente al expediente, asegurando la trazabilidad, transparencia y control de la decisión.

7.5. SANCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

Las iniciativas priorizadas deberán ser sometidas a conocimiento y aprobación del Consejo Regional, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y demás normativa aplicable.

El acuerdo del Consejo Regional será requisito indispensable para la asignación y transferencia de recursos, debiendo incorporarse íntegramente al expediente administrativo respectivo, a efectos de asegurar la trazabilidad, transparencia y control del proceso

VIII. FINANCIAMIENTO.

La Asignación Directa, permite financiar actividades mencionadas en el punto IV de este procedimiento por lo que todos los gastos deberán cumplir con los principios de legalidad, necesidad, razonabilidad y pertinencia, conforme a la normativa presupuestaria vigente

En este contexto, los gastos que están permitidos para la formulación de programas de interés regionales, son los siguientes:

8.1. GASTOS OPERACIONES:

Comprenden, en general, los gastos necesarios y directamente asociados a la ejecución de las actividades para las cuales fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebestibles, vestuario, arriendos, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, servicios de animación, contratación de bandas musicales y otros gastos vinculados a la realización de la iniciativa.

El **detalle y desglose** de los gastos de operación deberá encontrarse **claramente especificado en el presupuesto**, no aceptándose ítems genéricos ni la inclusión de gastos por concepto de imprevistos.

En el caso de la **contratación de expertos, expositores culturales, deportistas, profesionales del ámbito social u otros servicios especializados** vinculados a las áreas definidas en el numeral IV del presente Manual, el monto propuesto deberá estar **debidamente justificado**, ya sea mediante el currículum del profesional respectivo o a través de un **presupuesto detallado del servicio** a contratar.

8.2 GASTOS DE DIFUSIÓN

Los gastos de difusión son **obligatorios y deberán contemplar a lo menos el 5% de la iniciativa** y deberán ser incorporados en el presupuesto de toda iniciativa financiada.

En toda actividad de promoción y difusión deberá indicarse expresamente que la iniciativa **cuenta con el financiamiento del Gobierno Regional de Atacama y la aprobación del Consejo Regional**, y que es ejecutada por la organización correspondiente, conforme la iniciativa (deporte, cultura, Social o Seguridad Ciudadana).

Por ejemplo, en el caso de iniciativas del ámbito de **seguridad ciudadana**, la difusión deberá señalar que se trata de una iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Atacama y aprobada por el Consejo Regional, orientada a **avanzar hacia una región más segura para todos y todas**.

Para definir la frase institucional que mejor se adecue a cada iniciativa, las organizaciones deberán coordinarse con el **Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Atacama**, a través de los siguientes contactos:

- **Constanza Carvajal Gajardo**
Teléfono: +56 52 2 207341
Correo electrónico: ccarvajarg@goreatacama.cl
- **Héctor Toledo Durán**
Teléfono: +56 9 7420 5423
Correo electrónico: htoledod@goreatacama.cl
- **Cristian Gallo Andrades**
Teléfono: +56 9 8297 9072
Correo electrónico: cgalloa@goreatacama.cl

Las organizaciones ejecutoras deberán considerar, a lo menos, los siguientes medios y condiciones:

I. Medios gráficos

Todas las piezas gráficas (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, entre otros) deberán incorporar el **logotipo del Gobierno Regional de Atacama y del Consejo Regional**, los cuales deberán ocupar, en conjunto, al menos un **20% de la superficie total** de la pieza, junto con la frase institucional correspondiente al área del proyecto.

Se entenderá por medios gráficos, a modo ejemplar, aquellos soportes impresos o visuales destinados a la difusión de la iniciativa, tales como:

- Afiches
- Cruzacalles y Gigantografías
- Banderas tipo vela
- Volantes o flyers impresos
- Dípticos y trípticos informativos

- Pendones, lienzos o banners gráficos
- Invitaciones impresas
- Señaléticas temporal asociada a la actividad (no permanente)
- Material gráfico educativo o informativo vinculado al proyecto

Todos los materiales gráficos deberán incorporar obligatoriamente la imagen institucional, logos y menciones correspondientes al Consejo Regional de Atacama.

II. Medios de comunicación, presentaciones y eventos

Los ejecutores, o quienes actúen en su representación, deberán mencionar expresamente, en medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), así como en discursos, presentaciones y actividades públicas, que la iniciativa es financiada por el Gobierno Regional de Atacama y aprobada por el Consejo Regional, y es ejecutada por la organización correspondiente, indicando el área de la iniciativa.

En el caso de iniciativas de Seguridad Ciudadana, esta mención deberá señalar su contribución a una región más segura.

En todos los productos gráficos o audiovisuales que se financien con recursos de la iniciativa (por ejemplo, videos institucionales), deberá incorporarse el **logotipo del Gobierno Regional de Atacama y del Consejo Regional**.

Los medios de difusión deberán tener **cobertura territorial coherente** con el ámbito de ejecución del proyecto. Por ejemplo, no podrá considerarse una radio de una comuna distinta si la iniciativa se ejecuta exclusivamente en otra.

III. Redes sociales

Los gastos asociados a difusión en redes sociales deberán ser **acreditables tributariamente** mediante boletas o facturas, según corresponda. En cada publicación deberá indicarse obligatoriamente que la iniciativa es financiada por el Gobierno Regional de Atacama y aprobada por el Consejo Regional, y es ejecutada por la organización correspondiente, indicando el área del proyecto.

En todas las publicaciones digitales deberá incorporarse el **logotipo oficial del Gobierno Regional de Atacama y del Consejo Regional**, el cual será proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano a las organizaciones adjudicatarias.

IV. Registro de hitos

Las organizaciones adjudicatarias deberán realizar un **registro de los principales hitos de ejecución** de la iniciativa mediante fotografías y/o videos simples. Los momentos y condiciones de dicho registro se encuentran detallados en el manual de difusión.

Nota:
Todos los lineamientos, ejemplos y especificaciones relativos a la difusión serán desarrollados y ejemplificados en un **manual básico de marca en formato digital**, el cual será entregado a las organizaciones al momento de la adjudicación y formalización del convenio.

8.3. GASTOS INVERSIÓN

Se considerarán financiables únicamente aquellos gastos destinados a la adquisición de bienes que resulten **indispensables y pertinentes** para el desarrollo de las actividades previstas en el programa y que **mantengan su utilidad con posterioridad a su término**.

El gasto asociado a esta categoría no podrá superar el **treinta por ciento (30%) del costo total de la iniciativa**, con excepción de las iniciativas correspondientes a la **línea de prevención situacional** contemplada en la Glosa de Seguridad Ciudadana.

Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deberán quedar a disposición y bajo dominio de la **organización ejecutora**, conforme a lo establecido en el respectivo convenio de transferencia.

8.4 .GASTOS PERSONAL

Se considerarán financiables los gastos asociados a **remuneraciones del personal** necesario para la ejecución del programa, siempre que dichas funciones tengan **relación directa y pertinente**, desde el punto de vista profesional o técnico, con las actividades y objetivos de la iniciativa

IX. GARANTIAS.

9.1. Obligación de Constituir Garantías

Las instituciones privadas sin fines de lucro y las personas naturales que suscriban convenios de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Atacama deberán constituir garantías de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo convenio, conforme a la normativa presupuestaria vigente.

9.2. Naturaleza y Monto de las Garantías

Las garantías deberán consistir en instrumentos que permitan su cobro inmediato, tales como boletas de garantía, vales vista, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos equivalentes aceptados por el Gobierno Regional.

El monto de la garantía de cobro inmediato de la boleta de garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del total de los recursos a transferir. El porcentaje restante, equivalente al noventa y cinco por ciento (95%), deberá caucionarse mediante pagaré u otro instrumento equivalente, conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

El Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, exigir un porcentaje superior de garantía de cobro inmediato, atendida la naturaleza de la iniciativa, el monto de los recursos comprometidos o el nivel de riesgo asociado a su ejecución.

9.3. Custodia y Ejecución de las Garantías

Las garantías deberán ser entregadas al momento de la suscripción del convenio y serán custodiadas por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama.

Las garantías se harán efectivas en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, gastos rechazados, rendiciones no presentadas o no aprobadas, o cualquier otra causal expresamente prevista en el respectivo instrumento.

Una vez finalizada la ejecución íntegra del convenio y aprobadas la totalidad de las rendiciones de cuentas, se procederá a la devolución de las garantías constituidas, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

X. REVISIÓN PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las iniciativas aprobadas serán remitidas a la División de Presupuesto e Inversión Regional, acompañando, a lo menos, el convenio de transferencia, la resolución que lo aprueba, el

programa aprobado, el informe técnico favorable de la DIDESOH, la solicitud de transferencia de la institución, el certificado de vigencia del directorio —en el caso de organizaciones privadas sin fines de lucro— y las garantías correspondientes, cuando proceda, con el objeto de materializar la transferencia de recursos.

XI. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El control y seguimiento de la ejecución del gasto y de la rendición de cuentas estará a cargo de la División de Presupuesto e Inversión Regional y se regirá por lo dispuesto en el Manual de Rendiciones de Cuentas del Gobierno Regional de Atacama y por la normativa presupuestaria vigente

La supervisión y Seguimiento Técnico estará a cargo de la División de Desarrollo Social y Humano, quien llevará la supervisión y seguimiento técnico de la ejecución de las actividades consideradas en el proyecto, razón por la cual los funcionarios o funcionarias asignados podrán verificar en terreno la ejecución de las actividades de acuerdo como fueron aprobadas.

ANEXOS



CARATULA DE PRESENTACIÓN

SRES.
GOBIERNO REGIONAL DE
ATACAMA
PRESENTE

TIMBRE DE OFICINA DE PARTES

ADJUNTO REMITO A UD., FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PROGRAMA QUE POSTULA A FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA , EN CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO REGIONAL. ESTA INICIATIVA SE IDENTIFICA CONFORME A LOS ANTECEDENTES QUE SE INDICAN:

CULTURAL	
----------	--

SOCIAL	
--------	--

DEPORTIVA	
-----------	--

SEGURIDAD CIUDADANA	
------------------------	--

NOMBRE DEL PROGRAMA

ENTIDAD POSTULANTE O PERSONA NATURAL POSTULANTE

RUT MUNICIPIO				
DIRECCIÓN				
COMUNA				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL				
TELEFONOS DE CONTACTO	FIJO		CELULAR	
CORREO ELECTRONICO				

ESTE ANEXO SE DEBE PEGAR EN LA PARTE INTERNA DEL SOBRE QUE CONTIENE EL PROGRAMA A POSTULAR, QUE INCLUYA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

PRESENTACION DEL PROGRAMA

1. NOMBRE DEL PROGRAMA
2. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION o PERSONA NATURAL
3. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA
4. DIAGNOSTICO
5. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA
6. IDENTIFICACION DE CAUSAS
7. IDENTIFICACION DE LOS EFECTOS
8. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA
9. ESTRATEGIA DE INTERVENCION (OBJETIVOS)
10. FIN DEL PROGRMA
11. PROPOSITO DEL PROGRMA
12. COMPONENTE DEL PROGRAMA
13. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
14. INDICADORES
15. DESCRIPCION DE LA POBLACION INTERVIR
16. DESCRIPCION SOCIOECONOMICA DE LA POBLACION AFECTADA
17. DETERMINACION DE LA POBLACION OBJETIVO
18. DETERMINACION DE LA BRECHA A RESOLVER POBLCION OBJETIVO
19. PRESUPUESTO DETALLADO



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PROBIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS LEY 19.653

CIUDAD		FECHA	
--------	--	-------	--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			
RUT			

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD POSTULANTE DENOMINADA			
RUT			
DOMICILIO			
CIUDAD			

DECLARO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JURAR Y PROMETER DECIR VERDAD RESPECTO A QUE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTO O PERSONA NATURAL , NO HA CELEBRADO, NI CELEBRARÁ NINGÚN TIPO DE ACTO O CONTRATO A TÍTULO ONEROSO CON CÓNYUGE, HIJOS, ADOPTADOS O PARIENTES DEL HASTA TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD (POR EJEMPLO, BISABUELOS, ABUELOS, PADRES, TÍOS Y PRIMOS) Y EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD CON LA DIRECTIVA DE LA POSTULANTE (POR EJEMPLO: FAMILIARES DE LA CÓNYUGE DE UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO) QUE TENGAN COMO PROPÓSITO EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO:

PRESENTADO POR ESTA INSTITUCIÓN O PERSONA NATURAL PARA SU FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL “PROGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INTERES REGIONAL , GLOSA 07 LEY N° 21.796 AÑO 2026” DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, EN CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL RESPECTIVO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AÑO 2026

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDAD INSTITUCIONAL

ENTIDAD POSTULANTE O PERSONA NATURAL POSTULANTE			
NOMBRE DEL PROGRAMA			
RUT			
DOMICILIO			
CIUDAD			

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INSTITUCION PRIVADA SIN FINES DE LUCRO O PERSONA NATURAL ANTERIORMENTE INDIVIDUALIZADA, QUE SE ENCUENTRA POSTULANDO AL “PROGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INTERES REGIONAL , GLOSA 07 LEY N° 21.796 AÑO 2026” DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA,EN CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LEL RESPECTIVO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AÑO 2026 . VIENEN EN DECLARAR BAJO FE DE JURAMENTO:

- 1.- CONOCER EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INTERES REGIONAL AÑO 2026.
- 2.- QUE EL PROGRAMA PRESENTADO NO HA SIDO FINANCIADO NI POSTULADO A OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARALELAMENTE.
- 3.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA CONOCER Y SE HACEN RESPONSABLES DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- 4.- QUE EL PROGRAMA Y LA INSTITUCIÓN POSTULANTE NO ESTÁ AFECTO A LAS PROHIBICIONES E INHABILIDADES INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Representante Legal o persona natural (Nombre, Firma y RUT)



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDAD DEL EQUIPO

CIUDAD		FECHA	
--------	--	-------	--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL	
RUT	
DOMICILIO	
CIUDAD	

DECLARO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JURAR Y PROMETER DECIR VERDAD RESPECTO A QUE EN EL EQUIPO PROPUESTO, NO PARTICIPAN FUNCIONARIOS MUNICIPALES O DE ENTIDADES PUBLICAS, QUE EJERZAN FUNCIONES EN DICHAS INSTITUCIONES, RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD POSTULADA DENOMINADA:

PRESENTADO POR ESTA INSTITUCIÓN PARA SU FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL “PROGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INTERES REGIONAL , GLOSA 07 LEY N° 21.796 AÑO 2026” DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, EN CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL RESPECTIVO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AÑO 2026.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA PERSONA SEÑALADA
NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INICIATIVA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL